**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SS-SAM-001-2025**

Fecha: 10 de marzo de 2025.

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

En atención a los escritos presentados al proyecto de pliego de condiciones del proceso adelantado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SS-SAM-001-2025, la Administración Departamental se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN No. 1:** AGS COLOMBIA SAS

Detalles de mensaje

| | |
|---|---|
| Referencia interna: | SS-SAM-001-2025 |
| Descripción del proceso | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, |
| De: | AGS COLOMBIA |
| Usuario: | AGS COLOMBIA SAS |
| Fecha: | 2 días de tiempo transcurrido (7/03/2025 3:30:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Referencia del mensaje | CO1.MSG.7609768 |
| Tipo de mensaje: | Observaciones |
| Asunto: | OBSERVACIONES BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES |

Texto de mensaje

Muy buenas tardes,

Respetuosamente solicitamos aclaración sobre si, en el caso de un proponente plural, la experiencia requerida puede ser acreditada por uno solo de sus integrantes o si es necesario que todos los integrantes del proponente acrediten experiencia de manera individual.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece las reglas sobre la acreditación de la experiencia en los procesos de selección y permite que, en ciertos casos, la experiencia de uno de los integrantes del proponente plural sea tenida en cuenta para cumplir con los requisitos del proceso.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

AGS COLOMBIA S.A.S

Muy buenas tardes,

Respetuosamente solicitamos aclaración sobre si, en el caso de un proponente plural, la experiencia requerida puede ser acreditada por uno solo de sus integrantes o si es necesario que todos los integrantes del proponente acrediten experiencia de manera individual.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 7 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece las reglas sobre la acreditación de la experiencia en los procesos de selección y permite que, en ciertos casos, la experiencia de uno de los integrantes del proponente plural sea tenida en cuenta para cumplir con los requisitos del proceso.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,
AGS COLOMBIA S.A.S

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** En atención a su solicitud, recibida a través de la plataforma del SECOP II, al proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En el Estudio Previo, literal d, numeral 5.2.2.[1], y en el Pliego de Condiciones, literal d, numeral 3.2.2.[2], se encuentra establecido que *"(…) D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia. (…)"*, por tanto, la solicitud de aclaración requerida por el observante se encuentra prevista y reglada en los documentos previos y en el pliego de condiciones del proceso SS-SAM-001-2025.

En tal virtud, no se acepta su observación.

**OBSERVACIÓN No. 2:** INTEGRAL DE ASEO DEL CARIBE SAS

Detalles de mensaje

| | |
|---|---|
| Referencia interna: | SS-SAM-001-2025 |
| Descripción del proceso | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES -CRUE-, |
| De: | INTEGRAL DE ASEO DEL CARIBE S.A.S |
| Usuario: | INTEGRAL DE ASEO DEL CARIBE SAS |
| Fecha: | 2 días de tiempo transcurrido (7/03/2025 5:17:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Referencia del mensaje | CO1.MSG.7610824 |
| Tipo de mensaje: | General |
| Asunto: | Solicitud limitar a mipymes Nacionales |

| | Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|---|
| Anexos | LIMITACION MIPYME DPTO CORDOBA.pdf | LIMITACION MIPYME DPTO CORDOBA.pdf | Detalle |
| | SOPORTES LIMIT.rar | SOPORTES LIMIT.rar | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** En el Pliego de Condiciones, numeral 1.19. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO A MIPYME, se determinó que el proceso adelantado por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SS-SAM-001-2025, lo siguiente: *"(…) Esta convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme. (…)"*.

En efecto, la solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes, no es procedente, en la medida que no se configuran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

**JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET**
Secretario de Desarrollo de la Salud
Delegado para contratar
Departamento de Córdoba

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: |
|---|---|
| Nombre: Guillermo José Carrascal Vergara | Nombre: Guillermo José Álvarez Alí |
| Cargo: Abogado Contratista DAC | Cargo: Director Administrativo de Contratación |
| Firma: | Firma: |

[1] 5.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
[2] 3.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA